

ACTA DE DIRECTORIO N° 214

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2024, siendo las 12:00 horas, se reúnen los directores titulares de **Crown Point Energía S.A.** (la “Sociedad”) que firman al pie de la presente, y el Sr. Rodolfo E. Moresi en representación de la Comisión Fiscalizadora, que firman al pie de la presente. Preside la reunión el Sr. Roberto Domínguez en su carácter de Presidente, quien luego de verificar la existencia del quórum suficiente para sesionar declara válidamente abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda: **1. Emisión de una o más clases de Obligaciones Negociables Simples por hasta un valor nominal de US\$5.000.000 (ampliable hasta US\$10.000.000) (o su equivalente en otras monedas) en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$ 75.000.000 (setenta y cinco millones de dólares estadounidenses) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) de la Sociedad aprobado mediante la Resolución N° RESFC-2021-21031-APN-DIR#CNV de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (el “Programa”)**. Toma la palabra el Sr. Domínguez, quien manifiesta que resulta conveniente que la Sociedad emita, en el marco del Programa, una o más clases de obligaciones negociables (las “ONs” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), cuyos términos y condiciones principales se detallan a continuación: sin perjuicio de que cualesquiera de dichos términos y condiciones podrán ser modificados y/o complementados, según fuera el caso, por los Subdelegados (según se define a continuación): (i) Emisora: la Sociedad; (ii) Descripción: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas; Valor Nominal: US\$5.000.000 (ampliable hasta US\$10.000.000) (o su equivalente en otras monedas); (iii) Moneda: Las Obligaciones Negociables serán denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser suscriptas y/o pagaderas tanto en Pesos como en Dólares Estadounidenses) y/o en Pesos, según dispongan los Subdelegados; (iv) Clases: una o más clases, según oportunamente determinen los Subdelegados (v) Fecha de Emisión y Liquidación: a ser determinada oportunamente por los Subdelegados, la cual será informada mediante un aviso complementario al suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables (el “Suplemento de Prospecto”) a ser publicado en el sitio web de la Sociedad, en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) conforme las facultades delegadas de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (el “Aviso de Resultados”); (vi) Integración: La integración (total o parcial) del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada (a) en efectivo, en Dólares Estadounidenses y/o en Pesos; y/o (b) en especie; de acuerdo a lo que oportunamente determinen los Subdelegados; (vii) Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija, variable o mixta de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados; (viii) Destino de Fondos: los fondos netos producto de la colocación de las

ONs podrán estar destinados a cualquiera de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), según determinen oportunamente los Subdelegados; (ix) Fecha de Vencimiento: será la que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados; de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados; (x) Fecha de Pago de Capital y Amortización: tanto el pago de capital como la amortización de las Obligaciones Negociables serán determinados oportunamente por los Subdelegados; (xi) Fechas de Pago de Intereses: se pagarán intereses trimestralmente, semestralmente o al vencimiento, según lo determinen los Subdelegados, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados; (x) Organizador y Agente Colocador: serán los que oportunamente designen los Subdelegados; (xii) Ley aplicable: leyes de la República Argentina; y (xiii) Jurisdicción: la Sociedad se someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del arbitraje de derecho del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción de los tribunales judiciales en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente. Acto seguido manifiesta la Sr. Domínguez que si bien por motivos de practicidad no se han resumido en la presente la totalidad de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, resultarán aplicables a las mismas los compromisos, los supuestos de incumplimiento y, en general, la totalidad de las disposiciones establecidas en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, cuyo borrador fue distribuido entre los señores Directores y el cual fuera revisado por cada uno de ellos en forma oportuna. Luego de un breve intercambio de opiniones, los Sres. Directores, en ejercicio de las facultades delegadas por la asamblea accionistas de la Sociedad de fecha 23 de abril de 2024 (la “Asamblea”), resuelven por unanimidad de los presentes aprobar la antedicha moción. Acto seguido se pasa a considerar el siguiente punto de la Agenda: **2. Subdelegación en uno o más Directores y/o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad de la totalidad de las facultades y autorizaciones delegadas en el Directorio por la Asamblea.** Vuelve a tomar la palabra el Sr. Domínguez, quien expresa que, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, y a fin de facilitar y agilizar la emisión de las Obligaciones Negociables aprobadas en el punto 1) de la Agenda, mociona para que este Directorio subdelegue a favor de cualquiera de los miembros del Directorio y María Teresa Zappino y María Adriel (en forma conjunta, los “Subdelegados”) las más amplias facultades para que, cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta, determine los restantes términos y condiciones de las Obligaciones

Negociables que no hayan sido expresamente establecidos por la Asamblea o por este Directorio; incluyendo, sin limitación, la época, monto, plazo, moneda, precio, tasa de interés, forma, condiciones de pago, destino concreto de los fondos dentro de las limitaciones fijadas por la Asamblea, forma de colocación y demás términos y condiciones de las mismas; (b) se autorice a los Subdelegados, en forma indistinta, para solicitar, decidir, tramitar y/o gestionar ante la CNV la oferta pública de las Obligaciones Negociables, así como ante uno o más mercados autorizados del país y/o bolsas y/o mercados del exterior y/o ante cualquier autoridad y/o ente de cualquier tipo, que sea necesaria y/o conveniente en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables y (c) se autorice a los Subdelegados, en forma indistinta, para negociar, celebrar, aprobar y suscribir todos y cada uno de los documentos y contratos relativos a, y/o relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, cualquier suplemento de prospecto, aviso, certificado y/o contrato de colocación, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando los Subdelegados facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda. En tal sentido, el Sr. Presidente mociona para que este Directorio apruebe la subdelegación en cabeza de los Subdelegados en los términos indicados precedentemente. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad resuelve aprobar la moción. A continuación, se somete a consideración de los presentes el tercer y último punto de la Agenda:

3. Autorizaciones. Los Sres. Directores resuelven por unanimidad autorizar a los Sres. Diego Martín Salaverri, Roberto Antonio Lizondo, Martín Fernández Dussaut, Tomás Arnaude, Pablo Martín Fernández Pujadas, Josefina María Ryberg, Natalia Ostropolsky, Delfina Meccia, Santiago Linares, Rodrigo Durán Libaak, Camila Segreti Chiesa, Valentina Grandi, Valentina Buschiazzi Ripa, Melania Gadea, Ana Belén Heinrich, Lucia Carolina Naquelquin Zafran y Bautista Bavio y/o las personas que estos determinen para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen las presentaciones que puedan corresponder ante la CNV, la BCBA, BYMA, el MAE, CVSA, los mercados autorizados y/o las bolsas de comercio y/o cualquier entidad en relación con la oferta pública, emisión, listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, tomando vista de las actuaciones, teniendo dichas personas en forma indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar y realizar cuantos trámites fueren menester en relación con la oferta pública, la emisión y el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo sin limitación la publicación del aviso previsto por el artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables.

No habiendo más asuntos que tratar, y habiéndose considerado todos los puntos previstos para esta reunión, se levanta la sesión siendo las 12:30 horas.

Roberto Domínguez

Margarita Tormakh

Juan Manuel Lladó

Andrés Peralta

Rodolfo Moresi